

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de junio de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 01, 02, 03, 04 y 08 de junio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 04 de junio de 2021, como se observa. Sírvase proveer.

 1 archivos adjuntos (4 MB)

APORTO SUBSANA RICARDO SOTO HERNANDEZ RAD 2021-402 JUZG 1 CM.pdf;

De: Juan Carlos Henriquez Hidalgo <jchenriquez65@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de junio de 2021 11:57 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
mtorress0202@gmail.com <mtorress0202@gmail.com>

Asunto: APORTO SUBSANA RAD 2021-402 JUZG 1 CM RICARDO SOTO HERNANDEZ

Lisa Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1556

Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRA

Demandante: EMCALI EICE EPS – notificaciones@emcali.com.co

Apoderado: Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO –
jchenriquez65@gmail.com.co

Demandado: RICARDO SOTO HERNÁNDEZ

Radicación: 760014003001 **20210040200**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, la cual fue promovida por **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **RICARDO SOTO HERNÁNDEZ**, por lo tanto, como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 376 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

Administrativo de Minas y Energía No. 1073 del 26 de mayo 2015, se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que se desconoce del lugar de notificación del demandado, se absederá a la petición presentada dentro de la demanda y se ordenará su emplazamiento de acuerdo a lo indicado en el art. 393 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, promovida por la entidad **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **RICARDO SOTO HERNÁNDEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 2.402.193, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada tal como lo establece el artículo 293 del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de **diez (10)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que conteste y/o formule excepciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 391 del C.G. del P.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **RICARDO SOTO HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-400890** perteneciente al Lote 3141 del jardín E-10 del Parque Cementerio Jardines de la Aurora, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm_cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

Cali, predio que aparece de propiedad del demandado **RICARDO SOTO HERNÁNDEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 2.402.193. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

Cb



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a2386b3c5e1137cdd6aed4db5513ef31f5f80ae749c4c0a92c2aaa21a5c2ca**

Documento generado en 11/06/2021 03:47:18 PM